



ATENEIO DE MADRID

ATENEIO DE MADRID

EN RADA

10 SET. 2021

Núm. 4.411

C/ PRADO, 21

28014 MADRID

Los abajo firmantes, miembros de la Junta de Gobierno del Ateneo de Madrid, con representación como

-Contador, D. Miguel Ángel Roncero Peralta.

-Secretaria Segunda, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Caro Bernal, y como

-Vicepresidente Primero, D. Eliseo Sánchez Caro.

-Frente a las continuas faltas de transparencia para conocer cuanta documentación sea necesaria sobre los actos relativos a los compromisos que tenemos asignados por los socios, y a la ausencia de plazos mínimos y tiempos imprescindible para el estudio de sus responsabilidades de un modo completo.

-Frente a la carencia de documentos evaluables habitualmente en tiempo y forma.

-Frente al desprecio por el tiempo de vacaciones en el pasado mes de agosto, siempre respetado, irrecuperables para actividades personales y familiares.

-Frente a la política de hechos consumados que se pretende llevar a cabo en las Juntas de Gobierno, y nunca se haya otorgado un *cheque en blanco*, sino acuerdos sujetos a cuantas normas les afecten y a su conocimiento y evaluación efectiva por los demás socios.

-Frente al uso irregular de las convocatorias de dichas Juntas...

Sin que ésta relación sea ni exclusiva y ni excluyente de nuestro descontento,

Manifestamos nuestro rechazo y falta de aprobación, salvo que en contrario, personal y expresamente así lo pronunciamos, de los siguientes temas que afectan a nuestra docta casa:

Rechazo de la solución aportada a la Cantina del Ateneo.

Rechazo a la solución aportada para el nuevo organigrama/gerente.

Rechazo a la venta de la parcela de Sevilla la Nueva.

Rechazo a la modificación del Reglamento.

Todo ello por ser insuficiente, incompleto y estar en una situación de datos extraños, cuantos documentos se nos han proporcionado, que impiden el conocimiento fehaciente de cuanto se pretende aprobar.

Con su traslado a todos aquellos afectados directamente, lo firmamos en

Madrid, a nueve de septiembre de 2021

## AL PRESIDENTE DE ATENEO DE MADRID Y A SU JUNTA DE GOBIERNO

**ROSA MARIA ARTEAGA CERRADA**, socia número 28.742, en esta condición me dirijo a los órganos de gobierno del Ateneo y a los efectos legales que pudieran corresponder

### **MANIFIESTO**

**PRIMERO.-** Que me adhiero al escrito presentado por Alfonso J. Vázquez Vaamonde con cuyo contenido y, a salvo la corrección de algún error material de transcripción y estilo expresivo, comparto en lo esencial sus reparos reglamentarios para la adopción de acuerdos en la Junta General Ordinaria celebrada el 5 de julio de 2021. Causas de nulidad que solo podrán ser subsanadas sometiendo de nuevo la mayor parte de los temas del Orden del día de aquella Junta a otras Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocables en las que se cumplan previa y simultáneamente todos los requisitos reglamentariamente establecidos.

**SEGUNDO.-** Denuncio especialmente la irregularidad cometida por parte del Presidente al firmar el 30 de julio y sin atribuciones para hacerlo, un Acuerdo transaccional con el ejecutado Sr. Pérez en representación de la mercantil UNION DE CULTURA Y GASTRONOMIA SL., además de un Contrato de arrendamiento. Hay que poner de manifiesto como este último documento fue defectuosamente cumplimentado al carecer de identificación la persona representante de la mercantil arrendataria SANTA CARALINA GOURMET SL., constituida el 1 de julio del presente año. No obstante puede presumirse por comparativa que fue firmado por el mismo Sr. Pérez. Es indiscutible la carencia de atribuciones del Sr. Presidente porque ni solicitó ni obtuvo el consentimiento de los socios de la Institución en Junta General Ordinaria ni Extraordinaria. Poniéndonos en un escenario de buena fe por parte del Presidente y único firmante en nombre del Ateneo, tendrían graves consecuencias para él en el orden penal y civil los previsibles y no tan hipotéticos perjuicios que habrán de producirse a la vista de los antecedentes e historial de la contraparte.

Malamente puede considerarse legitimado el Sr. Presidente para suscribir estos documentos por haber informado a los socios de sus gestiones y su opinión personal en la Junta Ordinaria del 5 de julio, cuando no formaba parte del Orden del día que los socios tuvieran que pronunciarse sobre esa cuestión. Se trata de un tema delicado sobre el que ya se pronunciaron los socios en dos ocasiones después de que el Sr. Pérez, representando a la empresa Unión de Cultura Gastronómica SL., hubiera maniobrado presentando una empresa a la que no era ajeno después de que no aparecieran licitadores que pudieran aceptar las condiciones económicas del traspaso contenidas como primera opción en el anterior Acuerdo transaccional homologado judicialmente en 2019. No se puede olvidar que fue El Sr. Pérez como Administrador de la empresa concesionaria del servicio de cafetería quien demandó judicialmente en el 2016 al Ateneo con una pretensión de beneficio especulativo que ya no tenía nada que ver con los resultados de explotación real de negocio de cafetería que, según decía, estaba dispuesto a dejar a cambio del dinero que reclamaba. Había dejado de pagar la renta mensual, de prestar servicios y de permitir el acceso a dicho espacio. Resulta imprescindible cumplir con las exigencias reglamentarias para la toma de un tan trascendente

acuerdo transaccional, la elección del siguiente arrendatario y las condiciones generales de un contrato de arrendamiento.

En lo que se refiere al nuevo Acuerdo transaccional que supone la renuncia del Ateneo a los efectos del Auto despachando ejecución a su favor de 20 de mayo aclarado el 11 de junio, significa dejar de nuevo a la Entidad en manos de una persona que ha demostrado no tener escrúpulos para perjudicarla. Además, en absoluto garantiza que la judicialización del conflicto no vuelva a producirse o continúe con cualquier excusa. Es una realidad que otras Juntas de Gobierno ya trataron de evitar negociando con el Sr. Pérez sin conseguir finalmente que la Cafetería funcionara ni se rentabilizara su espacio. Y como es bastante previsible que la "historia" se repita es por lo que los socios se tienen que pronunciar en cumplimiento del Reglamento previa oportunidad de estudiar toda la documentación que al efecto se ponga a su disposición.

Sirva lo expuesto como fundamento para

### **SOLICITAR**

1.- Que en el Orden del día de la próxima Junta General Ordinaria se incluyan las cuestiones que contenía el Orden de la de 5 de julio de 2021, a excepción del punto referido a notificación de bajas producidas y admisión de socios hasta dicha fecha.

2.- Que se convoque Junta General Extraordinaria para someter a la voluntad de los socios:

a.- La decisión sobre propuesta de Acuerdo transaccional con la empresa UNION DE CULTURA Y GASTRONOMIA SL. y solicitud de archivo de la ejecución judicial despachada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Madrid. Procedimiento Ordinario 235/2016.

b.- Llegado el caso, que se pronuncien aceptando o no los términos contractuales en que podrá ofrecerse el arrendamiento de la Cafetería a nuevos arrendatarios incluida su elección.

Todo ello, cumpliendo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento que dice textualmente " Con cuatro días de anticipación a la Junta General, los socios podrán consultar en las oficinas correspondientes cuantos documentos crean necesarios para la ilustración de las cuestiones que hayan de tratarse". Documentación entre la que deberán estar especialmente los últimos Autos judiciales del Juzgado de primera instancia nº 3 de Madrid de 20 de mayo y 11 de junio de 2021 por los que despacha ejecución, así como los originales del Acuerdo transaccional y Contrato de arrendamiento de 30 de julio de 2021.

## **ANEXOS AL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE 9-9-21**

### **Anexo 1**

Escrito leído por la Secretaria Segunda, M.<sup>a</sup> Victoria Caro Bernal en la Junta General de Socios de 9-9-21

- Firmado por Contador: Miguel Ángel Roncero Peralta
- Firmado por Secretaria Segunda: M.<sup>a</sup> Victoria Caro Bernal
- Firmado por Vicepresidente Primero: Eliseo Sánchez Caro

### **Anexo 2**

Escrito firmado por:

- María Dolores Marcos Requena
- Eduardo Sánchez Alcaraz
- David Martín Arribas

### **Anexo 3**

Escrito firmado por Rosa María Arteaga Cerrada

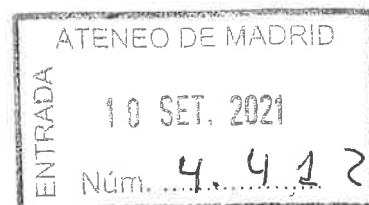
### **Anexo 4**

Escrito firmado por Odilo Domínguez Domínguez

### **Anexo 5**

Escrito firmado por Alfonso Vázquez Vaamonde y contestación del presidente y de la secretaria primera.

A la atención de la Secretaria Primero  
del Ateneo Científico, Literario y Artístico  
de Madrid



Madrid, 10 de septiembre de 2021

Sra. Secretaria:

Le remito por medio del registro de nuestra institución ateneísta el escrito que el día de ayer presenté directamente a su persona antes del inicio de la Junta General de Socios que se desarrolló en el Salón de Actos de nuestra entidad,

Dado que en el día de ayer no fué posible cursarle por vía registral dicho escrito -ya que los trabajadores que hacen dicha función en Conserjería estaban ocupados en los prolegómenos de la referida Junta General-, lo curso hoy para que quede constancia del mismo.

El aludido escrito, y como consta en el encabezamiento del mismo, ha sido presentado en el día de ayer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de nuestro vigente Reglamento General.

Como consta expresamente en el mismo escrito, se requiere que conste en el acta de la Junta General Ordinaria del Ateneo de Madrid correspondiente al día 9 de septiembre de 2021.

Agradeciéndole su atención y gestión, atentamente

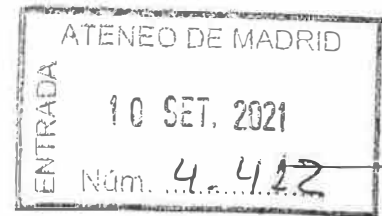
Odilo Domínguez Domínguez  
socio nº 24165

Presidente de la Sección de Información y Comunicación  
del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid

A la Secretaria Primero del Ateneo de Madrid

Al Presidente del Ateneo de Madrid

A la Junta de Gobierno del Ateneo de Madrid



Madrid, 9 de septiembre de 2021

ODILO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, socio nº 24165 de esta institución ateneísta, con arreglo a lo contemplado en el artículo 22 del vigente reglamento de dicha asociación, que establece:

**Art. 22** “Todo socio tiene derecho a presentar en Secretaría, antes de verificarse la Junta General, o a la Mesa, durante la sesión, votos de reprobación o de gracias, proposiciones, enmiendas y adiciones a los dictámenes de las Comisiones, así como a dirigir a éstas y a la Junta de Gobierno las preguntas e interpelaciones que estime convenientes”

Interpela a la Junta de Gobierno con la finalidad de exponer que mediante el presente escrito, el socio nº 24165, Odilo Domínguez Domínguez, solicita que conste en el acta de la presente reunión de 9 de septiembre de 2021 la impugnación que dicho asociado hace de la junta General de Socios habida en el día 5 de julio de 2021, a la vez que se reserva todas las acciones legales que procedan al respecto.

Los fundamentos de hecho y de derecho que avalan y constituyen dicha impugnación de la referida Junta General de Socios del día 5 de julio de 2021, son, entre otros varios, los siguientes:

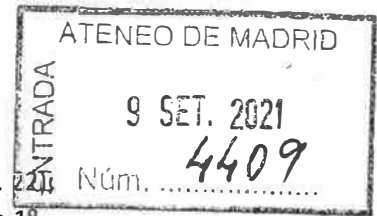
1.- La imposibilidad de hacer uso de cuanto se refleja en el artículo 35 del Reglamento del Ateneo, ya que los socios no pudieron disponer de la documentación relativa a los puntos y temas que constaban en el orden del día de la Junta General de Socios de 5 de julio de 2021; así como tampoco dicha documentación se hallaba incluida en la página web del Ateneo ni en el apartado “Rincón del Socio”.

**Art. 35** “Con cuatro días de anticipación a la Junta General, los socios podrán consultar en las oficinas correspondientes cuantos documentos crean necesarios a la Junta de Gobierno para la ilustración de las cuestiones que hayan de tratarse”

2.- La no aplicación e incumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del mismo Reglamento del Ateneo, ya que ni se escrutó ni informó a lo largo de toda la Junta General del quórum habido. Como tampoco se escrutaron ni sometió a votación en sus diversas ocasiones los votos de abstención; por lo que es manifiesta la imposibilidad de conocer mayoría absoluta alguna en cualquiera de las votaciones.

**Art. 20** “Los acuerdos de Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos cualquiera que sea el número de socios que tome parte en la votación, exceptuándose los casos en que otra cosa prescribe el Reglamento”

Se pide la **RETIRADA** de la propuesta de acta dadas sus **FALSEDADES** expresas o por omisión, se hacen estas **PREGUNTAS** a la Junta de Gobierno (art. 22) que deberán **RESPONDERSE** antes de discutir el punto 1º *a sensu contrario* del art. 23 y **NO AL FINAL** del OdD.



14:25 h.

Se pide a la Junta de Gobierno que **responda a las siguientes preguntas; si .....**

1º.- es CIERTO o FALSO que en el punto 1º OdD **NO** se concedió /la palabra a ningún socio, y **NO como consta en el acta que falsea la grabación, NI** tampoco tras el informe del Contador

2º.- es CIERTO o FALSO que los 4 socios que hablaron lo hicieron A) tras iniciarse el punto 2º, B) tras la votación del punto 1º; C) SIN ser parte de la inexistente discusión previa a la votación, **como consta en la grabación que falsea el acta** y D) que recoge parte o nada de lo que dijeron,

3º. es CIERTO o FALSO que la votación fue sobre **si se leía el acta o no** y que la Secretaria 1ª y el Presidente tras la votación **declararon aprobada el acta**, que fue algo que **nunca se votó**.

4º.- es CIERTO o FALSO que A) la JGO **nunca** eligió a los escrutadores(art. 19), B) el Presidente impuso el voto a brazo alzado (art. 33), como **consta en la grabación, pero se oculta en el acta**, y C) al NO contar en la grabación los asistentes D) ni contar las abstenciones de los socios presentes, esas fraudulentos recuentos son sólo mayoría simple y no absoluta,

5º.- es CIERTO o FALSO que el Presidente A) cuenta 8 votos **a favor de la lectura y el acta lo falsea** pues recoge 6; B) así como 116 en contra, lo que **no consta en la grabación**, C) y que **oculta** las abstenciones de los presentes con lo que no hay mayoría absoluta, y D) que ese descontrol en la contabilidad de todas las votaciones en esa JGO las convierte en nulas de pleno derecho,

6º.- es CIERTO o FALSO que el Presidente dice en tres contratos que A) tiene unas competencias que no tiene, propias de la JGO (art. 16.4º) y B) el acta **oculta** que la JGO nunca se las delegó,

7º.- es CIERTO O FALSO que el juzgado devolvió a Ateneo la posesión de la cantina (13.05.2021) y que B) es FALSO decir que hay un litigio con UCyG, S. L. pues C) el juzgado le impone una sanción de 300 €/día por sentencia firme por ser un OKUPA y **eso lo oculta el acta**.

8º.- es CIERTO O FALSO que el Presidente afirma que la vida jurídica del Ateneo y UCyG, S. L. "**no se ha modificado**"; el acta **oculta** que UCyG, S. L. perdió la posesión y la recuperó el Ateneo

9º.- es CIERTO o FALSO que si UCyG, S. L. no tiene la posesión de la cafetería **no puede entregar una posesión que no tiene** a Santa Catarina Gourmet, S. L., **algo que oculta el acta**.

10º.- es CIERTO O FALSO que por todo lo anterior el Contrato servicio de Catering dependiente de los anteriores contratos falsos es, entre otras muchas razones, **nulo de pleno derecho**.

11º.- es CIERTO o FALSO que el Presidente le retiró al socio 32.808 el ejercicio de la palabra porque, si alterar el orden, decía lo que no le gustaba oír (art. 13) mediando el fraude de decir tres veces consecutivas "te llamo al orden" como **consta en la grabación y en el acta; ésta oculta** que el Reglamento exige crear desorden tres veces y ser llamado al orden en cada caso.

12º.- es CIERTO o FALSO que tras **retirarle el uso** de la palabra concedida en ese punto 2º, el Presidente **se la negó** en toda la JGO; el acta **oculta que eso no se votó, y también oculta** el reproche de la Secretaria 2ª

13º.- es CIERTO O FALSO que el "acuerdo" de **nombramiento del Gerente A)** no estaba en el OdD y que B) al alterar el Reglamento (art.17) compete a la JGE; **pero eso lo oculta el acta.**

14º.- es CIERTO O FALSO que los socios nunca tuvieron con 4 días de anticipación que exige el Reglamento (art. 35), **como oculta el acta**, NINGÚN documento sobre A) los tres contratos de fecha 30.07, B) los informes de los abogados, uno de ellos de fecha 17.07, subidos el 30.07; C) sobre enajenación de la finca de Sevilla la nueva D) sobre el cargo de Gerente E) sobre las cuentas del Contador F) sobre el nombramiento de la Comisión para modificar el Reglamento,

15º.-es CIERTO O FALSO que entre los solicitantes de esa Comisión uno de ellos no podía firmarlo y sin constancia de veracidad de todas las firmas, **como oculta el acta**, pese a lo cual se votó,

16º.- es CIERTO o FALSO que el Presidente A) impuso 7 miembros en la Comisión para modificar el reglamento (art. 33) alegando analogía con la Junta electoral, B) pero se la saltó en la exigencia de elegir a los candidatos más antiguos, C) además en esa votación cada candidato no tuvo un voto, ¡que es lo procedente!; **todo eso lo oculta el acta.**

17º.- es CIERTO O FALSO que la Secretaria 1ª declaró aprobada la Agrupación 1820 por acuerdo de la JdG; **el acta oculta** que, al haber rechazado antes la propuesta, sólo la puede autorizar ahora la JGO (art. 76).

Madrid, 08.09.2021

NOMBRE VAZQUEZ  
VAAMONDE ALFONSO

5

Firmado digitalmente por  
NOMBRE VAZQUEZ VAAMONDE

a: